Petropar
DIRECCIÓN JURÍDICA

)0 0214

NOTA INTERNA

DJU/CL/984/2014

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACIÓN CD NRO. 30/2014
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCC2 N° 218/2014 (Exp DJU.4020)
FECHA	:	09 - SETIEMBRE - 2014

RECIBIDO 10 SET 2014 PETROPAR

Con relación al memorándum UOC/DCC2 N° 4020/14, de fecha 05 de setiembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el cual remite a consideración el informe de evaluación de la Contratación Directa Nro. 30/14 para el "Servicio de Aberturas de Aluminio y Vidrio en la Oficina Central", se tiene que:

De acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1 de setiembre de 2014, fuerón presentadas las ofertas de las Firmas PROECO S.A. y GRUPO MUNDO S.A.

Según el informe de evaluación se ha verificado que la oferta presentada por la Firma PROECO S.A., no se ajusta a lo solicitado por la convocante por tal motivo se descalifica su propuesta en virtud al Art. 58 del Decreto Nro. 21.909/2003 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas". En cuanto a la oferta presentada por la Firma GRUPO MUNDO S.A. la misma ha superado sustancialmente el costo estimado y la disponibilidad presupuestaria de Petropar, en ese sentido el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el procedimiento de la contratación directa de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: "...*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el caso que nos atañe el Inc. c): Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.*

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, bajo el número de ID 279.660.

De esta forma, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) certifican que las ofertas de las Empresas que presentaron su propuesta no pueden ser objeto de adjudicación, por lo que corresponde se declare desierto el llamado.

Atento a cuanto se tiene expuesto y a la vista de la documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad todas las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

considerar las cuestiones técnicas, económicas, previsiones y requerimiento de los bienes cuya adquisición se pretende, la recomendación de declarar desierta la Contratación Directa Nro. 30/2014, puede ser puesta a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la resolución correspondiente.

Atentamente.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UOC	
Fecha: 10/09/14.	
Exp. M.E. Nº 2936.	
A: SEC GRAL	
Dto. de Convocatoria y Contratos	
Dto. de Programación	
Para:	
Revisión y Análisis	
Elaborar informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	
Observación:	

EMILIO ABOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR